

HONORABLE CONSEJO DE
ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE
CARABINEROS DE CHILE: Lo suprime.

ORDEN
GENERAL N° 2177-7

SANTIAGO, 15 MAR 2013

VISTO:

a) La Orden General N° 1.917, de fecha 05.01.2010, publicada en el Boletín Oficial N° 4309, de fecha 09.01.2010, que fijó el nuevo texto de la normativa que creó y regulaba el Honorable Consejo de Adquisiciones y Enajenaciones de Carabineros de Chile;

b) La Orden General N° 2.145, de 14.12.2012, que crea la Dirección de Compras Públicas de Carabineros de Chile, dependiente de la Dirección Nacional de Logística;

c) La conveniencia de suprimir el Honorable Consejo de Adquisiciones y Enajenaciones, a fin de evitar duplicidad de funciones y distracción de los Mandos integrantes de dicha instancia, de las funciones que les son propias; considerando las atribuciones con que, de manera exclusiva y excluyente, el ordenamiento jurídico ha dotado al Director Nacional de Logística, al Director de Bienestar y al Administrador del Fondo para Hospitales de Carabineros;

d) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros, en los artículos 52°, letra h) y p), de la Ley N° 18.961 "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", y 19° y 20° del Reglamento de Documentación N° 22, de Carabineros de Chile;

SE ORDENA:

1.- **DERÓGASE** la Orden General N° 1.917, de fecha 05.01.2010, citada en la letra a) del rubro de los "Vistos".

2.- **SUPRÍMASE** en consecuencia, el Honorable Consejo de Adquisiciones y Enajenaciones de Carabineros, previsto y regulado por la antedicha Orden General.

3.- **ORDENÁSE** a la Subdirección General supervisar y verificar los procesos de adquisiciones y enajenaciones que se realicen por parte de la Dirección Nacional de Logística, Dirección de Bienestar y Fondo de Hospitales de Carabineros, velando por su legalidad, como por la eficiencia del gasto de los recursos fiscales comprometidos.

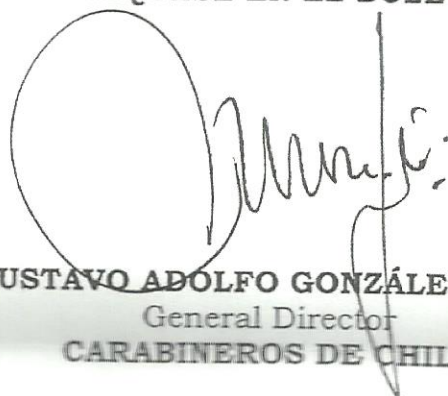
Al efecto, con la debida antelación al inicio del respectivo proceso, la Subdirección General requerirá de las referidas Altas Reparticiones la información y antecedentes necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto.

Para su análisis y estudio dispondrá la participación de aquellos estamentos institucionales que estimen necesario, según la naturaleza de las adquisiciones, enajenaciones o arriendos de bienes o servicios.

4.- ESTABLÉCESE que en el caso de las donaciones de bienes y servicios que no se encuentren orientados al bienestar del personal, a que alude la Orden General N° 1.783, de 2007, modificada por su similar N° 1.958, de 2010; la factibilidad de su aceptación será determinada por el Director Nacional de Logística.

5.- DISPÓNESE a la Dirección Nacional de Logística establecer y organizar en su Plana Mayor, un estamento de carácter técnico; asesor en materia de contratación de bienes y servicios, cometido del que deberá informarse a esta Dirección General, en un plazo no superior a 60 días, contados desde la presente data.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.



GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ JURE
General Director
CARABINEROS DE CHILE